

PROTOCOLO

CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS LEY 20.000

PARA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD MAYORES DE 18 AÑOS

“Escuela Especial de Lenguaje”

RESUMEN DE LEYES N° 20.000 Y N° 20.084

El **Artículo N° 1** describe a quienes comenten este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El **Artículo N° 2** menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo N° 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al **Artículo N° 5** comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El **Artículo N° 12** menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al **Artículo N° 29** el Colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El **Artículo 50** hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos Establecimientos Educativos.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el **Artículo 53** refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

a) asistencia obligatoria a programas de prevención.

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

CONCEPTOS Y SÍNTOMAS DEL CONSUMO DE DROGAS

Abuso de sustancias: La persona necesita la sustancia y toda su vida gira en torno a ésta a pesar de las complicaciones que le pueda ocasionar. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

- Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa).
- Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso.
- Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por comportamiento escandaloso).

Dependencia de sustancias: Uso constante de drogas o alcohol, aun cuando ya se han desarrollado problemas importantes relacionados con su consumo. Los signos incluyen:

- Aumento de la tolerancia o la necesidad de consumir cantidades mayores de la sustancia para obtener el efecto deseado.
- Esfuerzos fallidos para disminuir el consumo.
- Aumento del tiempo dedicado a las actividades para obtener las drogas.
- Abandono de las actividades educativas, sociales y recreativas.
- Uso continuo de sustancias aún con la clara consciencia de los problemas físicos o psicológicos implícitos que esto acarrea.

Dependencia de sustancias químicas: Expresión utilizada para describir el uso compulsivo de sustancias químicas (drogas o alcohol) y la incapacidad de dejar de consumirlas a pesar de todos los problemas que esto ocasiona.

PROTOCOLO ANTE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

A. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- Con el fin de plantear un conducto que permita acoger con respeto a todos los involucrados, el Establecimiento establece, lo que sigue:
- En caso de Denuncia la Directora del Establecimiento será la primera responsable en acoger, gestionar acciones tendientes a facilitar la indagatoria y/o tramitar las denuncias y el conducto regular para su proceso, convocando en no más de 24 horas a la Comisión para exponer los antecedentes de los que dispone.
- Todo funcionario del establecimiento está obligado a informar a la Directora de alguna sospecha, entregando los antecedentes que dispone, que sustenta su argumento. La Directora convocará a la Comisión, la cual evaluará los antecedentes y decidirá si inicia sumario y/o da cuenta a la denuncia a la Protección del Menor en OPD – Juzgado de Familia
- En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al Artículo N°50 de la Ley 20000, el Director deberá realizar la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

“La obligación de aviso, es para TODA la Comunidad Educativa, y en cualquier lugar y circunstancia en que los estudiantes menores de edad se vean involucrado en espacios o situaciones en que los padres y/o apoderados estén es circunstancias evidentes de alcohol /drogas en presencia de sus hijos. “

B. ACCIONES A SEGUIR ANTE EL DESCUBRIMIENTO O SOSPECHA DE CONSUMO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD MAYORES DE 18 AÑOS

A las medidas preventivas y organizativas ya descritas, se establecen las siguientes medidas básicas, cuando se observan conductas que pueden hacer algún tipo de consumo o cuando existe la comunicación explícita, ya sea por parte del o los estudiantes o de un funcionario:

- Se actuará con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Lo primero será acoger a la persona involucrada, asegurándose que éste no quede expuesto.
- Se tomará con seriedad todo aviso o señal.
- La persona que da a conocer alguna situación, debe otorgar la información a través de una entrevista, en la cual deberá quedar todo por escrito y en lo posible bajo firma.
- La Comisión de Convivencia Escolar deberá valorar la credibilidad de el o los relatos otorgados a través de entrevista.

1. Tipo de entrevista que debe entablar

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No sugerir respuestas.
- Actuar serenamente
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

Se deriva inmediatamente a encargada de convivencia escolar, quien determinará si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

En caso de no proceder con el protocolo se debe a que se descarta la sospecha o certeza de consumo, por lo que los pasos a seguir son:

- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de la persona responsable del nivel para velar por el cumplimiento de las medidas reparatorias.

- **C. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Con respecto al procedimiento a seguir, se considera como base, lo que a continuación se describe:

En caso de sospecha fundada que el apoderado o tutor es consumidor: La Encargada de convivencia escolar tomará contacto con las instituciones pertenecientes a SENDA para fijar una reunión con un profesional especializado. En dicha reunión se expondrá el caso sospechoso, sus antecedentes y quedará a disposición de lo que indique la autoridad convocada.

En caso de certeza que el apoderado o tutor es consumidor: La encargada de convivencia escolar debe comunicar el hecho, el Establecimiento debe entregar una total confianza, para poder cerciorándose de que el niño o niña quede en manos de una figura protectora la cual no lo expongan a la vulneración de sus derechos. Al mismo tiempo, el Director del deberá denunciar el caso.

En el caso donde se involucren, alumnos, alumnas o funcionarios del establecimiento, se seguirán los siguientes pasos:

- Acoger la información, la que debe constar por escrito bajo firma responsable del denunciante.
- En el caso de ser uno o más funcionarios del establecimiento: Se debe informar al o los investigados que existe tal información en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.
- Se debe establecer una **investigación sumaria interna**, y **condiciones** (todas las facilidades administrativas) para que el sumario se lleve a cabo. Todo esto, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan llevar a cabo si la situación lo amerita.
- Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida, tomando las medidas que de ésta se desprendan, ya sea del denunciante o del denunciado. Copia de ella debe ser entregada al Sostenedor y a la justicia si ella la requiere.

“La Directora del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Tribunales o Poder Judicial de Chile, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho”.

ACCIONES PREVENTIVAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS

Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana.

Familias:

- Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
- Padres capacitados en el programa “Previene en Familia” (SENDA).

Alumnos:

- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales.
- trabajar con programas para niños de SENDA “Descubriendo el gran Tesoro”

Profesores y Asistentes de la Educación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.